

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.  
24 de julio del año 2006

### **DETEREL 0766/2006.**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y  
Organizaciones No Gubernamentales.

De : **Wenel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que crea el Distrito  
Municipal  
La Pared.

Ref. : No. Exp. 01874 Oficio No.001816 d/f 7/07/06

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido**

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley tendente a crear el Distrito Municipal La Pared, perteneciente a la Provincia San Cristóbal, proveniente de la Cámara de Diputados, depositado en fecha 19 de junio del 2006.

**SEGUNDO:** La Ley posee un aspecto principal:

- 1.- Creación del Distrito Municipal La Pared.

## **Facultad Legislativa Congresual**

La facultad Legislativa Congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 6, que establece: *“Es competencia del congreso crear o suprimir provincias municipios u otras divisiones políticas del territorio y determinar todo lo concerniente a sus limites y organización, previo estudio que demuestre la conveniencia social, política y económica justificativa del cambio”*.

## **Impacto de la Vigencia de la Ley**

El proyecto de Ley tendrá un impacto directo y exclusivo sobre la comunidad de La Pared, perteneciente a la Provincia San Cristóbal, ya que contribuirá a la descentralización de los recursos económicos de esta demarcación territorial, redundando los beneficios de los munícipes.

## **Aspectos Constitucionales**

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene a la Constitución de la República.

## **Aspectos Legales**

### **1.- Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 6.
- b) La Ley No. 5220, del 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.
- c) La Ley No. 3455, del 21 de diciembre del año 1952, de Organización Municipal

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legal, lingüístico y de técnica legislativa **SOMOS DE OPINIÓN** que el mismo no choca con éstos.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Lic. Welnel D. Feliz.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa